

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 6155** *Resolución de 16 de abril de 2018, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se publica, conforme a lo dispuesto en el artículo 327 de la Ley Hipotecaria, la sentencia del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Badajoz, de 20 de septiembre de 2012, que ha devenido firme.*

Conforme a lo establecido en el artículo 327 de la Ley Hipotecaria, esta Dirección General ha acordado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el fallo de la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Badajoz, de fecha 20 de septiembre de 2012, que ha devenido firme, por la que se estiman las pretensiones de la parte actora contenidas en su escrito de demanda contra la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 16 de julio de 2011 (2.ª).

En los autos de juicio verbal número 1112/2011, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Badajoz en virtud de la demanda presentada por el procurador de los tribunales, don A. J. F. A. R., en representación de doña M. D. R. V., frente a la Administración General del Estado, por impugnación de la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 16 de julio de 2011 (2.ª), se ha dictado sentencia, en fecha 20 de septiembre de 2012, que contiene el siguiente fallo:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por el procurador don A. J. F. A. R., en representación de doña M. D. R. V., frente a la Administración del Estado, representada por el Sr. Abogado del Estado y, en consecuencia, se deja sin efecto la resolución impugnada, debiendo procederse a la inscripción interesada por la actora en su escrito inicial.

Las costas serán satisfechas por la parte demandada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Doña Elena Gómez Calasanz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Badajoz.

Madrid, 16 de abril de 2018.—El Director General de los Registros y del Notariado, Francisco Javier Gómez Gáligo.